



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

27 de Marzo de 2017

Novedades fiscales

Proyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2017, anticipada.

El día 10 de marzo a través de su página en internet, el SAT publicó este proyecto en el que destacan las siguientes reglas:

2.3.2. Para efectos de entrar en el proceso de la facilidad de devoluciones automáticas de saldos a favor de personas físicas, se incrementa a \$50,000 el importe a partir del cual la declaración del ejercicio inmediato anterior debe presentarse con e.firma o e.firma portable.

Para estos efectos se podrá presentar la declaración anual con la "Contraseña" cuando:

- a) El importe del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00.
- b) El importe del saldo a favor sea mayor a \$10,000.00, y no exceda de \$50,000.00, siempre y cuando se seleccione una cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, a nombre del contribuyente como titular, y se encuentre precargada en el aplicativo, en caso contrario deberá utilizarse la e.firma. O e.firma portable.

Se agrega el supuesto de que no podrán acceder al programa de devolución automática aquellos contribuyentes que la presenten con "Contraseña" estando obligado a presentarla con e.firma o e.firma portable.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

27 de Marzo de 2017

Novedades fiscales

2.4.6. Se agrega un último párrafo en el que se establece la facilidad de poder generar o restablecer la Contraseña a través del Portal del SAT, del aplicativo SAT Móvil, o bien, a través del número de orientación telefónica MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, en este caso deberán acreditar su identidad ante la autoridad fiscal contestando correctamente las preguntas que se les formulen sobre la validación de sus datos y recibirán vía correo electrónico registrado ante el SAT, el enlace para la generación o restablecimiento de la contraseña.

2.4.13. Se incorpora en el último párrafo el que los contribuyentes también podrán obtener la Cédula de identificación fiscal (CIF) y/o la constancia de registro fiscal a través del aplicativo SAT Móvil o a través del número de orientación telefónica MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, en este caso deberán acreditar su identidad ante la autoridad fiscal contestando correctamente las preguntas que se les formulen sobre la validación de sus datos y de forma inmediata recibirán vía correo electrónico registrado ante el SAT, la cédula o constancia, según sea el caso.

3.3.1.44. Se adiciona esta regla en la que se difiere el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del contratista en materia de **subcontratación laboral** a que se refiere el último párrafo de la fracción V del artículo 27 de la Ley del ISR, estableciendo que el contratista podrá cumplir con la obligación establecida en dicha disposición por los meses de enero, febrero y marzo 2017 enviando al contratante en el mes de abril de 2017 la documentación correspondiente, utilizando el aplicativo informático que se dará a conocer en el portal del SAT.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

27 de Marzo de 2017

Novedades fiscales

3.17.12. Regla adicionada la cual establece supuestos adicionales en los que las personas físicas no tendrán la obligación de presentar su declaración anual de ISR del ejercicio 2016 sin que se considere infracción a las disposiciones fiscales:

- I. Hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un sólo empleador.
- II. En su caso, hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00, en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero y,
- III. El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos por salarios.

No obstante estos contribuyentes podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2016.

Esta facilidad no aplica a quienes hayan recibido ingresos en el ejercicio por jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral, tampoco aplica a los obligados a declarar información de prestamos, donativos o premios.

3.17.13. Regla adicionada en la que se establece la facilidad para las personas físicas de presentar la declaración anual de ISR 2016 vía telefónica durante los meses de marzo y abril siempre que hayan percibido ingresos de un solo patrón y sus comprobantes fiscales por deducciones personales no excedan de 25 CFDI, a través del número de orientación telefónica MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, siempre que:



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

27 de Marzo de 2017

Novedades fiscales

- Acrediten su identidad ante la autoridad fiscal contestando correctamente las preguntas que se les formulen sobre la validación de sus datos.
- En el aplicativo para presentar su declaración anual exista información precargada por la autoridad, relacionada con sus ingresos, deducciones personales, una cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a nombre del contribuyente.
- El importe del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00

El contribuyente obtendrá a través del correo electrónico registrado en el SAT, durante el día hábil siguiente el acuse de recepción de la declaración con saldo a favor, o el acuse con la línea de captura en caso de impuesto a cargo.

3.21.6.1 En esta regla se establecen los plazos para dar aviso del ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo.

El plazo para quienes cumplen con los requisitos venció el pasado 10 de marzo.

Para el caso de personas morales que inicien operaciones o reanuden actividades a partir del ejercicio fiscal de 2017, presentarán la opción de tributación dentro de los diez días siguientes a aquél en que presenten los trámites de inscripción en el RFC o reanudación de actividades.

Adición del Capítulo 11.8. Del Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado en el DOF el 18 de enero de 2017.

Adición del Capítulo 11.9. Del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2016.



Novedades fiscales

ACUERDO 23/2017 por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

El día 17 se da a conocer este acuerdo en el que se establecen los montos de los estímulos fiscales aplicable por zona a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al período del 18 al 24 de marzo del 2017.

ACUERDO 24/2017 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del IEPS y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al período que se especifica.

También con fecha 17 de marzo de 2017 se publica este acuerdo, dando a conocer los siguientes datos aplicables por el período del 18 al 24 de marzo del 2017:

Combustible	Porcentaje de estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	20.84%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	19.49%



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

27 de Marzo de 2017

Novedades fiscales

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.896
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.00
Diésel	\$0.922

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.404
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.808

Listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones.

El día 21, se publica el Oficio "500-05-2017-2532", mediante el cual se comunica el listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

27 de Marzo de 2017

Novedades fiscales

Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC.

Les recordamos que en términos del artículo 27 del CFF, no estarán obligados a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de PM residentes en México, siempre que la PM o el asociante, residente en México, presente ante las autoridades fiscales dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal. Para presentar esta relación la autoridad pone a disposición del contribuyente la forma oficial 96, la cual se encuentra disponible para descargar en su portal del SAT.

Presentación de anexos del dictamen fiscal ante el INFONAVIT.

Les recordamos que en términos del artículo 29 fracción VIII de la Ley del INFONAVIT, los patrones que presenten el dictamen fiscal del ejercicio 2016 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) deben presentar una copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones al INFONAVIT.

La información debe ser entregada en el área de Recaudación Fiscal de la delegación regional del INFONAVIT que corresponda al domicilio fiscal del patrón dictaminado, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para su presentación ante el SAT.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

27 de Marzo de 2017

Novedades fiscales

Corrección de datos en IMSS a través de internet.

En días pasados el IMSS activa a través de su página en internet el servicio "Registro de Solicitud de Corrección de Datos del Asegurado", en el cual se podrán corregir datos como el nombre, fecha y entidad de nacimiento, sexo, adición o corrección de la CURP. Señala que con esta herramienta el plazo de respuesta para este trámite se reduce de 40 a 3 días.

Fin del comunicado.